



RESOLUCIÓN N° 02615 de 2018

( 02 NOV 2018 )

"POR EL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, PARA LA INTERVENCIÓN DE ARBOLES EN EL PREDIO LA RUTINA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CORRAL DE PIEDRA, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA" en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante oficio recibido en la Territorial Sur con el Radicado No. ENT-3052 del 17 de Mayo de 2018, el señor ENRIQUE LUIS CUELLO PLATA, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.769.002, solicitó permiso de Aprovechamiento forestal único para el predio La Rutina, ubicado en el corregimiento de Corral De Piedra, Municipio de San Juan Del Cesar – La Guajira. Así mismo presentó los documentos que estimó necesarios para el trámite del permiso.

Que la Corporación Autónoma de la Guajira – CORPOGUAJIRA el día 28 de Junio de 2018, le envió liquidación de cobro por valor de QUINIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS (\$570.804.00) m/cte, por el servicio de evaluación ambiental.

Que el señor ENRIQUE LUIS CUELLO PLATA realizó el pago por el servicio de evaluación ambiental el día 16 de Julio, sucesivamente, fue allegado recibo de pago a la corporación el día 23 de Julio de 2018 de la liquidación antes detallada, el cual fue anexado al expediente.

Que mediante auto No. 1032 del 01 de Agosto de 2018, por el cual se avocó conocimiento de una solicitud de Permiso De Aprovechamiento Forestal Único en el predio La Rutina, ubicado en el Corregimiento de Corral de Piedra, Municipio de San Juan del Cesar – La Guajira, y se dictan otras disposiciones.

Que personal técnico de la Territorial Sur de esta Corporación realizó visita de inspección ocular el pasado 03 de septiembre de 2018, a los sitios de interés, procediendo a rendir el Informe Técnico No. INT-2330 del 31 de mayo de 2018, en el que se establece lo siguiente:

(...)

**VISITA TÉCNICA**

**Orden de visita:** Auto de trámite No. 1032 de 1 de agosto de 2018

**Acompañante:** Enrique Luis Cuello Plata

*El predio se encuentra ubicado en el corregimiento de Corral de Piedras, jurisdicción del municipio de San Juan del Cesar, con un área superficial de 20 Has: (rural o urbano, Dirección, Vereda, sector, predio, COORDENADAS)*

**OBSERVACIONES:**

**1. REFERENCIA (Lugar, Coord. Planas. Ref. 73°02'49.1"O 10°49'53.6"N (Datum WGS84)**

*El predio se encuentra ubicado en el corregimiento de Corral de piedras, municipio de San Juan del Cesar departamento de La Guajira, la cobertura vegetal perteneciente a la zona de vida tropical para el área de censada se presentan coberturas correspondientes a bosque seco tropical, arbustal xerofítico y vegetación secundaria. El área de estudio en el perímetro de la represa del río ranchería entre las cotas de 500 y 700 msnm, la cobertura de bosque tropical presenta grado de intervención medio con parches de vegetación secundaria y entresaca de algunos elementos arbóreos; las zonas más conservadas en las márgenes de las quebradas de las zonas altas, en*

estas se encuentran elementos arbóreos de *Astrodiun graveolens*, *Tabebuia chrysea*, *Bursera simaruba*, *parinari pachyphylla* y *Cochlosper*, el municipio de San Juan del Cesar, geográficamente se encuentra localizado en la parte plana al sur del departamento de La Guajira, denominada la "Subregión del Valle del río Ranchería", su sistema montañoso está comprendido por la Serranía del Perijá y la Sierra Nevada de Santa Marta. La zonas de vida que se presentan de acuerdo con HOLDRIDGE son Bosque Seco Tropical (bs-T) el proyecto se ubicara en la zona de influencia baja de los valles del río Ranchería y Cesar. El área donde se ejecutará el proyecto está conformado por suelos con características franco arenosos con pendientes moderadas, con vocación más a lo pecuario que a la parte agrícola, por su topográfica no es posible riego por gravedad, la vegetación está conformada por rastrojos altos con poca intervención nos indica que durante el tiempo ha tenido una presión sobre la vegetación. Por medio del índice de valor de importancia (IVI) se estimó la importancia ecológica de las especies vegetales presentes en el área de estudio, considerando variables de abundancia, frecuencia y dominancia. Este índice es probablemente el más conocido, es utilizado ampliamente en estudios descriptivos y cuantitativos de la estructura de los tipos de bosques, permitiendo la comparación del peso ecológico de cada especie dentro del tipo de cobertura correspondiente.

#### REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografías No1 verificación de datos dasométricos en campo

#### METODOLOGÍA APLICADA:

Para la realización del inventario se partió del análisis del recorrido del área a intervenir. En cada uno de estos Recorridos se localizó, caracterizó y verificaron coordenadas de cada uno de las parcelas de evaluación para cada individuo se registraron en el documento Plan de aprovechamiento forestal predio la rutina, un conjunto de variables que permitieron definir, entre otros aspectos: la Identificación del árbol, su estado físico y fitosanitario, logrando conocer que no se presentan ataques de plagas ni enfermedades de los mismos.

Las técnicas empleadas durante el inventario forestal, consistieron visita directa a campo, en el cual se midió en cada parcela establecida, medición del diámetro a la altura del pecho (DAP), altura total y Georreferenciación de cada parcela, a su vez se hicieron marcas con numeración de color roja en cada uno, para identificar fácilmente la ubicación de los individuos lo se verificó en campo.

#### ALCANCE DE LA VISITA

La visita de evaluación al documento Plan de aprovechamiento Forestal predio la rutina, proyecto: manejo forestal sostenible (Entresaca) de individuos con DAP mayor a 10cms, el inventario forestal se realizó para identificar todas las unidades arbóreas presentes en un área de aproximadamente veinte (20) hectáreas, para definir la composición y diversidad de las unidades arbóreas encontradas. El muestreo se realizó en cuatro (4) parcelas rectangulares de 50 metros de longitud x 20 metros de ancho paralelo al eje de topografía encontrado en el terreno.

### COORDENADAS DEL ÁREA A INTERVENIR

| LN          | LW          | PARCELA |
|-------------|-------------|---------|
| 10°49'53.6" | 73°02'49.1" | N 1     |
| 10°49'57.6" | 73°02'40.5" | N 2     |
| 10°49'59.5" | 73°02'40.5" | N 3     |
| 10°49'58.9" | 73°02'38.8" | N 4     |

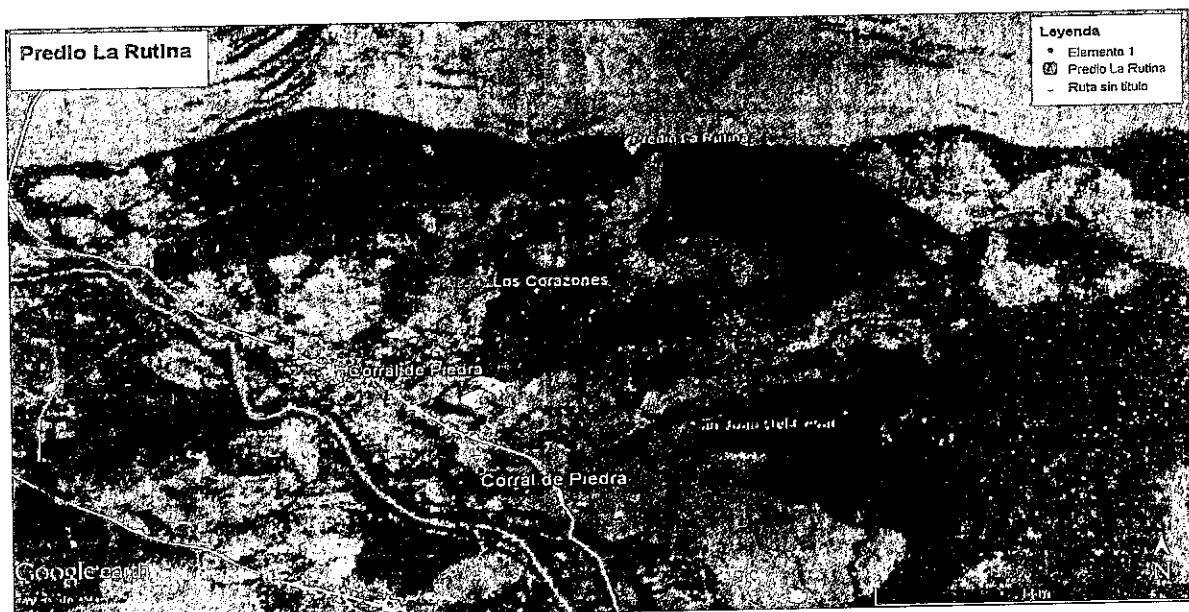


Figura 1: Localización Área de estudio Predio La Rutina (Imagen de Google Earth)

### MEDIDAS PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL

Previo al inicio de actividades de aprovechamiento se realiza una fase de planeación de cada una de ellas como lo son selección de áreas, accesos, transporte, sistemas de extracción, corte de lianas, preparación del corte, tala, descope, trozado y selección de equipos necesarios. A continuación se presentan las actividades para las etapas de aprovechamiento forestal tomadas y actualizadas.

**Observación.** Durante la evaluación de campo se verificó que el inventario forestal presentado en el documento Plan de Aprovechamiento Forestal del proyecto Manejo Forestal Sostenible (Entresaca) de Individuos con DAP mayor a 10cms, fue efectuado al 100% en las 20 Has (aproximadas donde se realizará el inventario en el predio la Rutina, se intervendrán 5 especies pertenecientes a 4 familias botánicas.

En la gráfica se observan los porcentajes más representativos de las especies arbóreas en estado Fustal del aprovechamiento persistente de las 20 Has inventariadas al 100% que se intervendrán en el predio la Rutina para la obtención de madera (puntales).

| Familia        | Especie Forestal    | No Especie |
|----------------|---------------------|------------|
| Fabáceae       | Brasil, espino rojo | 2          |
| Anacardeaceae  | Quebracho           | 1          |
| Flacourtiaceae | Varo blanco         | 1          |

|            |          |   |
|------------|----------|---|
| Mimosaceae | Trupillo | 1 |
|------------|----------|---|

Tabla No 1 Familias/Especies forestales

#### DISTRIBUCIÓN DIAMÉTRICA

En el área evaluada, los individuos no presenta individuos de gran tamaño en diámetro y altura, estas

Características demuestran que se trata de coberturas con individuos en pleno desarrollo, es decir en estado

de recuperación del área que en su momento fue intervenida. Las especies que presentaron los mayores diámetros fueron: Espinito rojo (*Pithecellobium dulce*) y Trupillo (*Prosopis juliflora*).

| Especie forestal | Volumen m <sup>3</sup> |
|------------------|------------------------|
| Brasil           | 3,707578875            |
| Quebracho        | 2,386748918            |
| Espinito Rojo    | 8,263363               |
| Trupillo         | 6,676891176            |
| Varoblanco       | 4,246390764            |
| Total general    | 25,28097356            |

Tabla No 2 Volumen/Especie forestal verificada en campo

#### ÁREA BASAL VS. ESTRATIFICACIÓN

Existe una marcada concentración de copas en el estrato subarbóreo (A) de la cobertura evaluada,

Correspondiente a individuos entre los 1,5 y 4,5 m de altura lo que respecta a niveles arbustivo y arbóreo inferior.

| Especie forestal | Área basal en m <sup>2</sup> |
|------------------|------------------------------|
| Brasil           | 0,6962571                    |
| Quebracho        | 0,49613718                   |
| Espinito Rojo    | 1,66991748                   |
| Trupillo         | 1,37075862                   |
| Varoblanco       | 0,85208046                   |
| Total general    | 5,08515084                   |

Tabla No 2 Área Basal/Especie forestal Inventariada en campo

#### NÚMERO DE INDIVIDUOS POR ESPECIE MEDIDAS EN CAMPO

Teniendo en cuenta el área evaluada, las condiciones climáticas, edafológicas y pluviométricas, se encuentra

gran número de individuos propios del tipo de bosque (Bst), actividad que se verificó en campo lo cual expresamos en la siguiente gráfica:

| <i>Especie forestal</i> | <i>Número de individuos</i> |
|-------------------------|-----------------------------|
| Brasil                  | 27                          |
| Quebracho               | 20                          |
| Espinito rojo           | 90                          |
| Trupillo                | 74                          |
| Varoblanco              | 40                          |
| <i>Total</i>            | <i>251</i>                  |

Tabla No 3 Número de árboles/Especie inventariada

#### ÍNDICE DE VALOR DE IMPORTANCIA (IVI)

Se estimó la importancia ecológica de las especies vegetales presentes en el área inventariada, las especies

Que reportaron un mayor IVI fueron: *Espinito rojo* (*Pithecellobium dulce*) y el *Trupillo* (*Prosopis juliflora*),

| <i>Especie Forestal</i> | <i>Número de individuos</i> | <i>IVI</i>  |
|-------------------------|-----------------------------|-------------|
| Brasil                  | 27                          | 32,27091633 |
| Quebracho               | 20                          | 23,90438247 |
| Espinito rojo           | 90                          | 107,5697211 |
| Trupillo                | 74                          | 88,44621514 |
| Varoblanco              | 40                          | 47,80876494 |
| <i>Total</i>            | <i>251</i>                  | <i>300</i>  |

#### ESPECIES AMENAZADAS

Teniendo en cuenta las especies forestales que se declaran amenazadas en la Resolución No 383 del 23 de

Febrero de 2010 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial-MAVDT y el Acuerdo 003 de 012

Expedido por Corpoguajira, se identificó que las especies objeto de aprovechamiento, ninguna se encuentra en categoría de amenaza. Cabe anotar que en el predio existen las siguientes especies amenazadas: *Corazón fino* (*Platysmichium pinnatum*) y *Guayacán* (*Bulnesia arborea*), estas serán objeto de manejo forestal para garantizar la conservación de la especie (identificación de fuentes semilleros para futuros procesos de reforestación y restauración). Por ningún motivo serán aprovechadas.

#### CALCULO DEL VOLUMEN TOTAL

#### CALCULO DEL ERROR DE MUESTREO

*n* = número de parcelas muestreadas

*N* = Área total para intervenir

*Am* = Área muestreada

*X̄* = Promedio de hectárea por parcela

*Ŷ* = promedio de volumen en *m³* por parcela

*f* = fracción de muestreo

102615

$q$  = Volumen promedio por hectárea

$S^2$  = Varianza

$\sqrt{S^2}$  = Desviación estándar

### ESTIMACION DEL VOLUMEN TOTAL

| Muestras | Volumen total/parcelas (X) |
|----------|----------------------------|
| 1        | 6,658006232                |
| 2        | 6,316669821                |
| 2        | 5,949631195                |
| 4        | 6,356666316                |
|          | 6,320225                   |

4 parcelas de (50x20 M<sup>2</sup>) = 1.000 M<sup>2</sup>; 0,4 hectáreas

### SE MIDIERON 251 ÁRBOLES/0,4 HECTÁREAS INVENTARIADAS

Teniendo en cuenta estadígrafos:

$X = \text{Vol. Muestras/ No. Muestras} = 25,2809/4 = 6,320225 \text{ m}^3/0,4 \text{ Ha}$

1 ha = 15,80 m<sup>3</sup>

PROBABILIDAD DEL 95%

T Student: (8 GL 0,05

Área de la Parcela: 1.000 M<sup>2</sup>

$n=4$

Intensidad del Muestreo = 12,5%

C.V.% =  $(0,095/6,3202) \times 100$

C.V.% = 1,5031%

### ERROR DE MUESTREO

$E.M = C.V. \% / \text{Raíz cuadrada de la Muestra (4)}$

$E.M = 1,5031\% / 2$

$E.M = 1\%$

Asumiendo lo anterior,

Volumen Total

6,32 m<sup>3</sup>/0,4 ha

Volumen/1 ha = 15,80 m<sup>3</sup>

Área Total = 20 has

Volumen Total del Área Total a Aprovechar = 11,85 m<sup>3</sup> (Volumen real entresaca baja intensidad, el cual equivale al 75% de lo calculo en la hectárea) x 20 has

VT/AT= 237m<sup>3</sup>/20has

Biomasa Estimada (Ramas, Gramíneas, Plantas menores, Herbáceas, Estratos menores del Bosque)= 10% del Volumen Total (VT).

Biomasa estimada= 10% (m<sup>3</sup>/Ha) 23,7 m<sup>3</sup>

VT a Aprovechar: 237 m<sup>3</sup> (FUSTALES) + 23,7 m<sup>3</sup> (BIOMASA)

VT estimado: 260,7 m<sup>3</sup>

Volumen calculado-Volumen residuos=212 m<sup>3</sup> no permisionado por ubicación (protección a cárcavas) de los Arboles medidos y pendiente expuesta a la erosión.

**VOLUMEN PERMISIONADO = 212 M<sup>3</sup>**

-Manejo forestal sostenible: no se intervendrán especies forestales con algún grado de amenaza, antes por el Contrario se ubicaran las fuentes semilleras para su posterior repoblamiento y/o restauración.

AREA TOTAL DE RASTROJO BAJO-BOSQUE SECO: 20 hectáreas

VOLUMEN/ha ENTRESACA BAJA INTESIDAD: 11,85 m<sup>3</sup>

BIOMASA:10%

AREA REAL DE APROVECHAMIENTO: 20 Hectáreas

VOLUMEN TOTAL A SOLICITAR: 212 m<sup>3</sup>

#### **OBSERVACION**

La madera de estos árboles se encuentra en buenas condiciones para ser aprovechada y comercializada, por lo cual, vemos viable su aprovechamiento para evitar que estos árboles en épocas de sequía se conviertan en combustible para los incendios forestales que en ocasiones se presentan en las zonas provocadas por cazadores o por malas prácticas de adecuación de áreas para establecer cultivos del pan coger o extracción de miel.

Durante el proceso de transformación de los productos a extraer directamente en campo, consideramos que se origina un porcentaje de perdida en el volumen comercial calculado, el cual se estimó en un 20%, lo que sería equivalente a 42,4m<sup>3</sup>, extraídos de los 212m<sup>3</sup> del volumen comercial estimado, es decir que el volumen que se debe autorizar en las movilizaciones mediante la utilización del salvoconducto único nacional en línea para este aprovechamiento sería igual a 169,6m<sup>3</sup>.

El inventario forestal realizado al 100% en las 20 hectáreas tenidas en cuenta de las 26 has que registra el plan de aprovechamiento forestal adjunto a la solicitud y de las 26 has 1.350M<sup>2</sup> que reza el certificado de tradición y libertad matrícula inmobiliaria No 214-32645 expedido por la oficina de Registros de Instrumentos Públicos de San Juan del Cesar, presentado en el documento Plan de aprovechamiento predio la Rutina correspondiente al proyecto: Manejo sostenible (Entresaque) de individuos con DAP mayor a 10 cms. La solicitud de aprovechamiento forestal persistente para el aprovechamiento forestal de especímenes florísticos (puntales) proyecto que desea adelantar el señor Enrique Luis Cuello Plata, en el predio la rutina ubicado en jurisdicción del corregimiento de Corral de piedras Municipio de San Juan del Cesar, cumplió con los parámetros establecidos en el Decreto 1791 de 1996 (Régimen del Aprovechamiento forestal) y la aplicación de la guía técnica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, del protocolo 0 (cero) uno de los 11 instrumento de la gobernanza forestal, dicha intervención de cobertura vegetal será por un volumen de 212,m<sup>3</sup>. La cual se considera técnica y ambientalmente viable otorgar el permiso de aprovechamiento forestal para la cobertura vegetal que será intervenida en el predio la Rutina.

Según la Resolución de CORPOGUAJIRA 0000431 de marzo 2 de 2009 "mediante la cual se establece la forma de liquidación y se fijan los montos de las diferentes tasas para el aprovechamiento de los bosques naturales, públicos y privados, y se fijan además otras tarifas en el Departamento de La Guajira", que mediante oficio emitido de la secretaría general dirigido a la doctora Fanny Mejía Ramírez subdirectora de autoridad ambiental, y a Eder Acuña Parodi Coordinador grupo gestión Financiera cuyo asunto .. Actualización de las tasas de cobro por aprovechamiento forestal año 2018 el señor Luis Enrique Cuello Plata, teniendo en cuenta el volumen de 212m<sup>3</sup> y el costo en pesos de \$17.860 tenemos que: (212m<sup>3</sup> x \$17.860) deberá cancelar por concepto de tasa forestal el valor de **Tres millones setecientos ochenta y seis mil trescientos veinte pesos (\$3.786.320)**.

- El señor Luis Enrique Cuello Plata, debe dar estricto cumplimiento con lo establecido en el plan de manejo y aprovechamiento forestal referente a protección y manejo de fauna silvestre, disposición de residuos domésticos provenientes de las actividades de corta (aceites (envases) plásticos en todas sus presentaciones etc.), capacitación del personal, medidas de seguridad industrial y de control de incendios forestales y los especímenes de la fauna silvestre (Pichones de aves, Reptiles, Anfibios, Mamíferos y lagartos entre otros, encontrados en el área a intervenir deben ser capturados y entregados a la autoridad ambiental más cerca al sitio de aprovechamiento.
  - En el Plan de Aprovechamiento Forestal la intervención de cobertura vegetal para la obtención de madera (Postes) el señor Luis Enrique Cuello Plata, no debe realizar tala de individuos o especímenes de la flora silvestre protegidos como: Ébano (Caesalpinia ébano), Guayacán (Bulnesia arbórea) y Carreto (Aspidosperma polyneuron),
  - Por la Intervención de la cobertura vegetal natural fustal, para la obtención de postes, CORPOGUAJIRA deberá exigir a el señor Luis Enrique Cuello Plata, debe entregar en calidad de compensación por la intervención de las 20 hectáreas de bosque la cantidad de 753 árboles de especies forestales y frutales entre estas Mango (Mangifera indica), Cotoprix (Talisia olivaeformis), Nispero (Manilkara zapota) y Especies forestales incluyendo las amenazadas, Guayacán de bola (Bulnesia arbórea) Puy (Tabebuia ochrosea) Corazón fino (Platymiscium plastocheylum) Roble (Tabebuia rosea) y otras de interés forestal, distribuidas dentro del siguiente porcentaje, Forestales entregar un 70% o sea 527 árboles, para los frutales 20% o sea 151 árboles, para esto el señor Luis enrique Cuello Plata, debe entregar árboles con buen vigor y un tamaño de siembra que oxide entre 0.50 y 0.80 metros, aptos para ir a sitio definitivo en las arborizaciones que adelante la Corporación en centros urbanos y rurales.
  - Los 753 árboles mencionados corresponden al equivalente del reemplazo de tres árboles por un árbol apeado vegetación fustal (árboles con DAP, a partir de los 10 cm), medida basada en el artículo 109 parágrafo 4 del Acuerdo 0011 de 1989 (Estatuto forestal de CORPOGUAJIRA) es decir 251 árboles talados x 3 = 753 árboles, los cuales deben ser entregados a CORPOGUAJIRA y estos recibidos a satisfacción por funcionario idóneo del área en la Subdirección Territorial Sur.
  - El término para las labores de aprovechamiento forestal e intervención de la cobertura vegetal en el predio la Rutina ubicada en jurisdicción del corregimiento del Corregimiento de Corral de Piedras Municipio de San Juan del Cesar, no debe ser superior a doce (12) meses contados a partir de la notificación del acto administrativo que otorgue el permiso de aprovechamiento forestal persistente solicitado.
  - El plazo para la entrega de la compensación debe ser tres meses después de haber comenzado el aprovechamiento
- (...)

#### FUNDAMENTOS LEGALES

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que el ARTÍCULO 2.2.1.1.7.6 del Decreto No. 1076 del 26 de mayo de 2015 consagra: "Cuando se trate de aprovechamientos forestales persistentes o únicos, una vez recibido el plan del manejo forestal o el plan de aprovechamiento, respectivamente, las Corporaciones procederán a evaluar su contenido, efectuar las visitas de campo, emitir el concepto y expedir la resolución motivada".

ARTÍCULO 2.2.1.1.5.4. Del Decreto No. 1076 del 26 de mayo de 2015 consagra: "Para otorgar aprovechamientos forestales únicos de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada, la Corporación deberá verificar como mínimo lo siguiente:

- a) Que los bosques se encuentren localizados en suelos que por su aptitud de uso puedan ser destinados a usos diferentes del forestal o en áreas sustraídas de las Reservas Forestales creadas por la Ley 2<sup>a</sup> y el Decreto 0111 de 1959;
- b) Que el área no se encuentra al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales de las áreas forestales protectoras, productoras o protectoras-productoras ni al interior de las reservas forestales creadas por la Ley 2<sup>a</sup> de 1959;
- c) Que tanto en las áreas de manejo especial como en las cuencas hidrográficas en ordenación, los distritos de conservación de suelos y los distritos de manejo integrado o en otras áreas protegidas, los bosques no se encuentren en sectores donde deban conservarse, de conformidad con los planes de manejo diseñados para dichas áreas".

PARÁGRAFO. En las zonas señaladas en los literales b) y c) del presente artículo no se pueden otorgar aprovechamientos únicos. Si, en un área de reserva forestal o de manejo especial por razones de utilidad pública e interés social definidas por el legislador, es necesario realizar actividades que impliquen remoción de bosque o cambio de uso del suelo, la zona afectada deberá ser precisamente sustraída de la reserva o del área de manejo especial de que se trate.  
(Decreto 1791 de 1996, artículo 15).

ARTÍCULO 2.2.1.1.5.5. Del Decreto No. 1076 del 26 de mayo de 2015 consagra: Para tramitar aprovechamientos forestales únicos de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se requiere que el interesado presente por lo menos:

- a) Solicitud formal;
- b) Estudio técnico que demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal;
- c) Copia de la escritura pública y del certificado de libertad y tradición que no tenga más de dos meses de expedido que lo acredite como propietario;
- d) Plan de aprovechamiento forestal.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Director General de CORPOGUAJIRA.



9

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar al señor ENRIQUE LUIS CUELLO PLATA, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.769.002, permiso de Aprovechamiento Forestal Único para la intervención con tala de (251) árboles en el predio LA RUTINA, ubicado en el corregimiento de Corral De Piedra, Municipio de San Juan Del Cesar – La Guajira, en las Coordenadas geográfica siguientes; Coord. Geog. Ref. 73°02'49.1"O 10°49'53.6"N (Datum: WGS84), Identificado en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** El señor ENRIQUE LUIS CUELLO PLATA, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.769.002, deberá cancelar en la Cuenta de Ahorros N° 52649983496 de BANCOLOMBIA, Sucursal FONSECA. Dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la presente resolución, la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$3.786.320) M.Cte., equivalente a 212m<sup>3</sup> x \$17.860.00, por concepto de pago de la tasa forestal, en cumplimiento de la resolución de CORPOGUAJIRA N° 00431 del 2 de marzo de 2009; Lo anterior con el objeto de poder materializar su solicitud.

**ARTICULO TERCERO:** El término de la presente autorización es de un (1) año, contados a partir de la notificación de esta Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** El señor ENRIQUE LUIS CUELLO PLATA, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.769.002, por las intervenciones al recurso forestal afectado CORPOGUAJIRA deberá hacer la entrega de 753 árboles de especies forestales y frutales entre estas Mango (Mangifera indica), Cotorrix (Talisia olivaeformis), Níspero (Manilkara zapota) y Especies forestales incluyendo las amenazadas, Guayacán de bola ( Bulnesia arbórea) Puy (Tabebuia ochrosea) Corazón fino (Platymiscium plastocheylum) Roble (Tabebuia rosea) y otras de interés forestal, distribuidas dentro del siguiente porcentaje, Forestales entregar un 70% o sea 527 árboles, para los frutales 20% o sea 151 árboles, con buen estado fitosanitario y una altura entre 0.50 y 0.80 metros, los arboles antes de su recibo deben contar con la viabilidad técnica de CORPOGUAJIRA. La entrega de árboles de la medida compensatoria debe tener un término no mayor a tres (3) mes a partir de la ejecución del aprovechamiento autorizado y además:

- ❖ los árboles entregados en compensación deben ser de las especies anteriormente mencionadas, con buen estado fitosanitario y una altura entre 0.50 y 0.80 metros, con su respectiva protección en cerco de alambres de púa, en las zonas verdes.
- ❖ La entidad o persona contratada para realizar la intervención debe ser idóneo para la realización de este tipo de trabajos y se debe garantizar la señalización, implementos y general la seguridad a los operarios encargados y a terceros en la ejecución de la intervención.
- ❖ El material vegetal y todos los residuos que se generen en la intervención, deben ser recogidos y dispuestos adecuadamente, y es deber del solicitante aportar a la Territorial Sur, soporte documental que lo evidencie.
- ❖ Deberá informar oportunamente a la empresa que presta los servicios energía eléctrica para que éste sea suspendido el día que se programe la actividad de intervención, a efectos de no causar daños que puedan ocasionar accidentes a los operarios y/o electrodomésticos.
- ❖ Informar y/o divulgar a la comunidad sobre las jornadas de intervención, y adelantar acciones para minimizar el impacto social de la intervención.
- ❖ El inicio de la siembra exigida en compensación debe informarse a la Autoridad Ambiental para la verificación y recibido del compromiso.

**ARTÍCULO QUINTO:** Obligaciones de CORPOGUAJIRA, la Corporación Autónoma Regional de la Guajira como máxima autoridad ambiental realizaran las siguientes actividades:

- ❖ Realizará visita de seguimiento para comprobar el cumplimiento de lo ordenado en el presente Acto Administrativo.
- ❖ Supervisar que en el momento del otorgamiento del permiso solicitado, esta sea manejado y administrado por el solicitante que realiza el debido proceso, una vez se encuentre

alguna anomalía en el cambio de usuario sin debida Autorización legal, se realizara la total cancelación del mismo.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución deberá publicarse en página Web de CORPOGUAJIRA y/o en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Notificar el contenido del presente acto administrativo al solicitante, su delegado o apoderado debidamente constituido.

**ARTICULO OCTAVO:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Procuraduría Ambiental y Agraria.

**ARTICULO NOVENO:** Envíese copia de la presente Resolución a la Subdirección de Autoridad Ambiental, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO DÉCIMO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición de acuerdo a lo establecido en la ley 1437 de 2011.

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPIASE**

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a lo

12 NOV 2018

LUIS MANUEL MEDINA TORO  
Director General

Proyectó: M.Peralta  
Revisó: Y.Delgado  
Aprobó: J.Barros